



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLII

Jueves, 20 de febrero de 1975

Núm. 41

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. -- Negociado de Hacienda

Las leyes obligarán en la Península, las Islas Baleares, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, en los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCION TERCERA

Núm. 1.294

#### Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

##### SECCION DE COOPERACION

Por acuerdo plenario adoptado por esta Excm. Diputación Provincial el día 25 de enero de 1975 fue aprobado el proyecto y pliego de condiciones que han de regir en la subasta de las obras de conducción de agua, distribución y saneamiento en la localidad de Encinacorba.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales se exponen al público el mencionado proyecto y pliego de condiciones al objeto de que en el plazo de ocho días puedan presentarse ante esta Corporación las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Zaragoza, 8 de febrero de 1975. — El Presidente ejerciente, Gaspar Castellano.

• • •

Núm. 1.295

Por acuerdo plenario adoptado por esta Excm. Diputación Provincial el día 25 de enero de 1975 fue aprobado el proyecto y pliego de condiciones que han de regir en la subasta de las obras de pavimentación de calles (primera fase) en la localidad de La Zaida.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones

Locales se exponen al público el mencionado proyecto y pliego de condiciones al objeto de que en el plazo de ocho días puedan presentarse ante esta Corporación las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Zaragoza, 8 de febrero de 1975. — El Presidente ejerciente, Gaspar Castellano.

### SECCION QUINTA

Núm. 1.234

#### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Habiendo solicitado don Enrique Bouded García convalidación de ordenación de manzana delimitada por calle Monasterio de la Oliva, angular a Fray Luis Urbano, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, se hace saber que el expediente se encuentra en trámite de información pública por el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, hallándose el mismo en la Sección de Urbanismo de esta Secretaría general durante las horas de oficina.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Zaragoza, 7 de febrero de 1975. — Por acuerdo de Su Excelencia: El Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 1.271

*Relación de extractos de los acuerdos adoptados por la Muy Ilustre Comisión Permanente en sesión ordinaria celebrada el pasado día 8 de enero de 1975.*

Constituyóse la Muy Ilustre Comisión Permanente en sesión ordinaria de primera convocatoria, siendo las trece diez horas, bajo la presidencia del Ilmo. señor Alcalde, don Mariano Horno Liria, con asistencia de los Tenientes de Alcalde: don Cristóbal Navarro Casaus, don Alfonso Soláns Serrano, don Pedro Hernández Montoro, don Zvonimir Putizza Matich, don Antonio Mur Manero, doña María-Pilar Fernández Portolés y don Emilio Eiroa García. Interventor de Fondos municipales accidental, don José-María Vila Gálvez, y Secretario, don Xavier de Pedro y San Gil.

No excusó su falta de asistencia el señor Villa.

Seguidamente se acordó por unanimidad:

Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

*Oficial*

Aprobar relación de facturas por trabajos y suministros efectuados a la Corporación.

*Cultura, Sanidad y Asistencia Social*

Abonar factura a A. Millán por instalación de equipo sonorización en Teatro Principal en V Ciclo de Actividades Culturales.

—Pagar factura por confección de programas en V Ciclo de Actividades Culturales.

—Pagar factura por afinar órgano basilica del Pilar con motivo del V Ciclo de Actividades Culturales.

—Aprobar las obras de ampliación del comedor del colegio "Julián Nieto" y solicitar subvención del Ministerio de Educación y Ciencia.

—Realizar obras en la calefacción del colegio "Pedro Joaquín Soler".

—Quedar enterada de las disposiciones de la Delegación del Ministerio de Educación y Ciencia sobre modificaciones unidades escolares en colegio "Andrés Manjón" y creación de nuevas en colegio "José María Mir".

—Quedar enterada de la comunicación de la Delegación del Ministerio de Educación y Ciencia sobre ampliación de horario en calefacciones en los colegios "Cervantes" y "Gascón y Marín".

—Aprobar las facturas remitidas por el señor Delegado del Servicio de Asistencia a funcionarios.

#### Hacienda y Economía

Informar favorablemente solicitud de "Mercazaragoza", S.A., respecto a la suspensión transitoria de pago del arbitrio municipal sobre la riqueza urbana hasta que por la Delegación de Hacienda se resuelva la petición de exención formulada en cuanto a la contribución urbana.

—Denegar la suspensión del procedimiento de apremio respecto al recibo girado al Canal Imperial de Aragón por la contribución especial derivada de las obras de urbanización de la calle Arzobispo Doménech.

—Idem ídem con relación a la contribución especial por urbanización de la calle Fernando de Antequera.

—Cancelar los avales prestados por el Banco Central a favor de "Amado Laguna de Rins", S.A., para responder del pago de tasa de equivalencia de fincas de su propiedad sitas en avenida de la Jota y Doctor Cerrada, iniciando expediente de devolución de las cantidades que se mencionan, por las causas que constan en el expediente.

#### Gobernación

Abonar a don Fernando Peiré, Procurador de los Tribunales, la cantidad importe de las costas de apelación contra sentencia dictada por el Juzgado municipal número 5 en juicio de faltas número 886 de 1974.

—Desestimar recurso de reposición formulado por don Joaquín Enciso Palacios contra acuerdo de la Muy

Ilustre Comisión Permanente de 2 de noviembre de 1974, sobre concesión de kiosco en calle Luis Vives.

#### Personal

Aprobar lista de aspirantes admitidos a la oposición libre para cubrir cinco plazas de fontaneros.

—Idem para la oposición libre de nueve plazas de oficiales de la Escala Técnico-Administrativa, Letrados.

—Idem al concurso libre de méritos para cubrir dos plazas de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

—Idem al concurso de oposición restringido para cubrir una plaza de encargado de tajo de Parques y Jardines.

—Idem para la provisión mediante concurso oposición restringido de cuatro plazas de ayudante de jardineros.

—Idem para la provisión mediante concurso oposición restringido de dos plazas de jardineros.

—Aprobar convocatoria y programa para la provisión mediante concurso oposición restringido de dos plazas de sargentos del Cuerpo de Bomberos.

—Aprobar nómina de dietas devengadas por el Tribunal que ha juzgado la prueba de aptitud de alemán realizada por don Manuel Soria Alonso.

—Abonar los haberes devengados y no percibidos y gastos de sepelio a doña Rosa Sesé Viñuales, doña Manuela Gracia Romero y doña Prudencia Romanos Gracia.

—Abonar los gastos de sepelio solicitados por don Antonio Carnicer Gutiérrez.

—Abonar la ayuda de natalidad solicitada por varios funcionarios.

—Abonar la ayuda por nupcialidad solicitada por un funcionario.

—Quedar enterada de la resolución estimatoria de la Dirección Técnica de la "Munpal" y recaída en el recurso de alzada interpuesto por doña Pilar y doña Josefa Melero Aína, relativa a reconocimiento de pensión de orfandad.

—Quedar enterada del acuerdo provisional adoptado por la "Munpal" por el que se concede a don Basilio Ruiz Sanz pensión de jubilación por reconocimiento del servicio militar.

—Elevar a superior sanción de la "Munpal" expediente relativo a pensión de jubilación solicitada por don Angel Gracia Górriz.

—Quedar enterada del escrito de la Dirección General de Sanidad por el que se da cuenta de la jubilación del Médico de la Casa de Socorro don Angel Duplá Marco.

—Aprobar factura de gastos presentada por la relojería "Pérez de Mezquía".

#### Urbanismo

Conceder licencia de obras para construcción de setenta y tres viviendas en calle Rodrigo Rebolledo números 7 al 13, a petición de Emilio Echechiquía Petit.

—Conceder licencia de obras para construcción de dieciséis viviendas en avenida de Madrid, angular a calle del Puerto, a petición de "Mapas".

—Requerir a don Luis Casaló Anzo para que proceda a la demolición de nave en avenida Compromiso de Caspe, por cuanto que se ha llevado a cabo la construcción sin la precitada licencia municipal.

—Requerir a don Antonio Lavandera para que proceda a la demolición de las obras realizadas en finca de Fueros de Aragón sin la precitada licencia municipal.

—Resolver sobre petición formulada por "Construcciones Daroca" sobre licencia de obras para construcción de edificio en calle del Parque, números 14-16.

—Resolver sobre petición de licencia de obras para construcción de edificio en calle Santa Orosia, manzana B, a don Ernesto Muntión lero.

—Resolver sobre recurso de reposición interpuesto por don Joaquín Plana Aguilar sobre devolución de honorarios facultativos de un proyecto.

—Resolver sobre recurso de reposición interpuesto por don Valeriano Martínez López sobre petición de licencia de obras para construcción de nave en carretera de Castellón, kilómetro 3.

—Conceder licencia de obras para construcción de edificio con tres viviendas y dos viviendas y locales en calle Huerta, manzana número 21 del barrio de Santa Isabel, a petición de Juan Gonzalo Rubio Salvador.

—Conceder licencia de obras para construcción de edificio con veintidós apartamentos, local, garajes y portería en calle Lorente, 5, a petición de "Acquisa".

—Conceder licencia de obras para obras de acondicionamiento local y chada en avenida de Cataluña, a petición del Banco Zaragozano.

Se aprobó la adición siguiente:

Conceder licencia para la construcción de veintiuna viviendas en calle del Tres de Agosto, número 10, a petición de doña Mercedes Casapós Pujol.

—Conceder licencia de obras para la construcción de doscientas cincuenta y dos viviendas en barrio de Santa

Núm. 1.231

## Delegación Provincial de Trabajo

### CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

#### *Agrupación de Forjados y Hormigón*

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se homologa el Convenio colectivo sindical de la Agrupación de Forjados y Hormigón.

Visto el Convenio colectivo sindical formalizado entre la representación social y económica de la Agrupación de Forjados y Hormigón, y

Resultando que con fecha 7 de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, suscrito por las partes el 30 de enero de 1975, acompañado del resumen estadístico comparativo de las variaciones salariales pactadas e informe favorable de la Delegación Provincial de la Organización Sindical;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que esta Delegación es competente para dictar la presente resolución sobre lo acordado por las partes en el Convenio colectivo sindical de trabajo para la Agrupación de Forjados y Hormigón en orden a su homologación, así como, en su caso, disponer su inscripción en el Registro correspondiente y su publicación, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo, y artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974 para su desarrollo;

Considerando que el artículo 25 del Convenio establece que las mejoras pactadas podrán tener repercusión en precios, afirmación que no implica la aceptación de la repercusión, toda vez que ésta habrá de ser autorizada, en su caso, por el órgano competente y, desde luego, no condiciona la validez del Convenio.

Considerando que adaptándose el presente Convenio a los preceptos que le son de aplicación, contenidos fundamentalmente en la Ley reguladora de esta materia y Orden que la desarrolla, y no observándose en él violación a norma alguna de derecho necesario, resulta procedente su homologación.

Vistas las disposiciones legales y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Homologar el Convenio colectivo sindical de trabajo para la Agrupación de Forjados y Hormigón.

Segundo. Su inscripción en el Registro de esta Delegación y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero. Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a la Comisión deliberadora, a la que se hará saber, de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, que por tratarse de resolución aprobatoria no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Zaragoza, 11 de febrero de 1975. —  
El Delegado de Trabajo, Juan Durán.

### TEXTO DEL CONVENIO

El Convenio colectivo sindical de trabajo del Subgrupo Forjados y Hormigón, de la Agrupación de Derivados del Cemento, se concierta entre los representantes sindicales de las empresas y de los trabajadores y técnicos, encuadrada en el Sindicato Provincial de la Construcción de Zaragoza, con el siguiente articulado.

#### *Ambito territorial*

Art. 1.º El presente Convenio colectivo sindical de trabajo afecta a todas las empresas encuadradas en el Subgrupo de Forjados y Hormigón de Agrupación de Derivados del Cemento del Sindicato Provincial de la Construcción de Zaragoza, radicadas en dicha provincia.

#### *Ambito personal*

Art. 2.º Este Convenio incluye a todos los productores de las actividades indicadas en el artículo anterior, sea cual fuere su categoría profesional, que durante su vigencia trabajen bajo la dependencia y cuenta de las empresas afectadas, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 7.º de la Ley de Contrato de Trabajo.

#### *Ambito temporal*

Art. 3.º La duración del Convenio será de dos años, entrando en vigor el día de su homologación por la Autoridad laboral. Surtirá efectos económicos desde el día 1.º de noviembre de 1974.

Si el Convenio no fuese denunciado en tiempo y forma, quedará prorrogado por plazo de un año, aplicándose automáticamente un incremento salarial equivalente al índice del costo de vida, conforme a lo determinado en el artículo 16 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, y artículo 7.º de la Orden de 21 de enero de 1974.

Isabel, polígono número 71, a petición de don Antonio Muñoz Capapey.

### Proposiciones

Seguidamente, el Teniente de Alcalde señor Matich se refirió a la jubilación del Doctor don Angel Duplá Marco, acordada en esta sesión, para hacer patente los dilatados e invaluable servicios prestados por el mismo en el Cuerpo de la Beneficencia municipal, habiendo realizado una eficaz labor, con el mayor celo y competencia, por lo que propuso constase en acta la satisfacción y gratitud corporativa hacia el Doctor Duplá ante su magnífica actuación científica y directiva y que se le felicite muy cordialmente, siendo aprobadas estas propuestas por unanimidad.

—El Ilmo. señor Alcalde don Mariano Horno Liria solicitó constase en acta el profundo sentimiento corporativo por la defunción de don Luis Bruned Marco (q.e.p.d.), zaragozano de pro, que reunía amplios y elevados valores humanos, perteneciente por tradición familiar al periódico local "Heraldo de Aragón" y que gozaba del máximo prestigio y cariño en nuestra ciudad, expresando a la señora viuda e hijos del finado el más sentido pésame.

—Asimismo propuso el señor Alcalde constase en acta la condolencia corporativa con motivo del fallecimiento de don Manuel Balet Salesa (q.e.p.d.), perfecto caballero cristiano, muy vinculado a importantes empresas zaragozanas, y que se dirija a la señora viuda e hijos de dicho señor, mediante atento oficio, el testimonio de nuestro sentido pesar.

—Ambas propuestas del Ilmo. señor Alcalde fueron aprobadas unánimemente.

—La señora Teniente de Alcalde doña María-Pilar Fernández Portolés solicitó constase también en acta el sentimiento de la Corporación por la defunción de la Ilma. señora doña María de los Angeles Cascajares Ochoa (q.e.p.d.), esposa del Ilmo. señor don Victor Ruiz de la Cuesta, Presidente de esta Audiencia Provincial, distinguida y bondadosa dama, que reunía altas dotes de virtudes humanas y cristianas y cuya irreparable pérdida ha sido muy sentida por sus numerosas relaciones, en las que ha dejado el mejor de los recuerdos. Dicha propuesta fue aprobada por unanimidad.

Se levantó la sesión a las trece cincuenta horas.

Zaragoza, 10 de enero de 1975. — El Secretario general, Xavier de Pedro.

*Denuncia*

Art. 4.º A los efectos de su denuncia el plazo de preaviso queda fijado en tres meses de antelación mínima, respecto a la terminación del plazo de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas, presentando el acuerdo adoptado ante la Organización Sindical con tiempo suficiente para que tenga entrada en el Registro de la Delegación Provincial de Trabajo antes de la terminación del plazo de preaviso.

*Revisión del Convenio*

Art. 5.º Será causa de revisión del presente Convenio la puesta en vigor por el Organismo competente de un salario mínimo interprofesional superior al mínimo pactado y por la promulgación de normas distintas que las actuales para la contratación colectiva.

*Comisión paritaria*

Art. 6.º Para entender en cuantas cuestiones se deriven de la aplicación de este Convenio y determinar el Convenio aplicable en caso de concurrencia se establece la Comisión paritaria del Convenio, que estará formada por seis representantes de los trabajadores y técnicos y otros seis representantes de las empresas, que hayan actuado en las deliberaciones, con sus correspondientes suplentes. Esta Comisión estará presidida por el titular del Sindicato Provincial de la Construcción, o persona en quien delegue, y actuará de Secretario de la misma el del mencionado Sindicato Provincial.

Art. 7.º Ambas partes convienen en someterse al arbitraje de la Comisión paritaria del Convenio cuantas dudas, discrepancias o conflictos pudieran producirse como consecuencia de la interpretación o aplicación del Convenio para que por la Comisión, previo estudio del problema planteado, se emita dictamen. Caso de no existir acuerdo entre los miembros de la Comisión, las posibles diferencias existentes se someterán al procedimiento legal correspondiente.

*Absorción*

Art. 8.º Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las anteriores que rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, Convenio colectivo sindical, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales o por cualquier otra causa, con la excepción hecha en los artículos 10 y 1 del presente Convenio.

Art. 9.º Las remuneraciones correspondientes a cada una de las categorías profesionales serán las figuradas en la tabla de salarios que se acompaña al presente Convenio.

Art. 10. La retribución del presente Convenio se constituye por un salario inicial, más un premio de asiduidad en la cuantía de ochenta y cinco pesetas por cada jornada laboral diaria; tiene por objeto el premiar la asiduidad y la vinculación a la empresa, no siendo absorbible por ningún concepto salarial y extrasalarial, percibiéndose cualquiera que sea el sistema o remuneración que actualmente se perciba, con la única excepción de las modificaciones del salario mínimo interprofesional que puedan establecerse en cualquier momento durante la vigencia de este Convenio.

No se computará este plus en domingos, festivos, beneficios, antigüedad ni cuando se disfruten las licencias que se determinan en la Ordenanza de Trabajo vigente.

*Plus de transporte*

Art. 11. El plus de transporte que se establece en el presente Convenio, equivalente a treinta pesetas por cada jornada laboral, no será absorbible o compensable por ningún concepto, con la única excepción de las empresas que tengan establecido el transporte de sus trabajadores.

*Beneficios*

Art. 12. Se estipula la participación en beneficios en el 6 por 100 de la percepción anual del salario pactado en la tabla que se acompaña al Convenio, más antigüedad, cualquiera que sea la modalidad del trabajo que se realice. La cantidad resultante se abonará durante el primer trimestre de cada año.

*Gratificaciones extraordinarias*

Art. 13. Las gratificaciones de 18 de julio y Navidad serán de treinta días cada una de ellas, abonándose con el salario de cada categoría profesional fijado en el presente Convenio, más un módulo fijo de 140 pesetas diarias para el personal que vaya a tarea, destajo o prima y de 100 pesetas, también diarias, para los jornalistas, más antigüedad.

*Horas extraordinarias*

Art. 14. Las horas extraordinarias se abonarán en la cuantía siguiente, cualquiera que sea la antigüedad:

Categoría profesional	Primeras 25 horas	Restantes horas
Oficial de 1.º ... ..	100	120
Oficial de 2.º ... ..	90	100
Ayudante ... ..	85	95
Especialista ... ..	85	90
Peón ... ..	76	85

*Jornada laboral*

Art. 15. Se pacta una jornada laboral de cuarenta y cuatro horas semanales, distribuidas de lunes a sábado.

La jornada del personal que presta sus servicios en las empresas de la región preparada, dada la naturaleza de las mismas, podrán prolongar la jornada hasta once horas diarias, debiendo gozar de doce horas de descanso ininterrumpido entre jornada y jornada. La jornada de trabajo no será en la semana las sesenta horas.

*Antigüedad*

Art. 16. La antigüedad se calculará sobre el salario profesional establecido para cada categoría en el artículo 11 de la vigente Ordenanza o sobre el salario mínimo interprofesional que en cada momento esté vigente si supera el de Ordenanza.

*Trabajos a destajo*

Art. 17. Las retribuciones que se establecen en el presente Convenio repercutirán en la valoración de las tareas, destajos u otras modalidades de trabajo que cada empresa tenga establecidos hasta la fecha, ni modificará tampoco las actuales tablas de rendimientos que cada una tenga fijadas.

*Contraprestación*

Art. 18. Como contraprestación a las mejoras económicas que para el personal se deriven del presente Convenio, los productores se comprometen a mantener la actual producción y a mejorar la calidad de la misma.

*Vacaciones*

Art. 19. Las vacaciones anuales serán de veinticinco días naturales, a partir de los cinco años de antigüedad en la empresa, y cada dos años un día más, hasta un máximo de veintinueve días naturales.

*Fiestas recuperables*

Art. 20. Los días recuperables fijados en el Calendario laboral, para cada año, serán abonables y no recuperables, excepto el día de Jueves Santo. Estos días se abonarán con el salario base, más antigüedad.

**Fiesta local**

Art. 21. En Zaragoza y con motivo de la fiesta de Nuestra Señora del Pilar se considerará festivo abonable, por el total del salario del presente Convenio, el día siguiente al 12 de octubre, y pasará a ser anterior a esta fecha en caso de que el día 13 fuera domingo.

En la provincia se tendrá en cuenta este mismo sistema, coincidiendo con la festividad de la Patrona de cada localidad.

**Jubilación y muerte**

Art. 22. Se acuerda adherirse al fondo social del Sindicato Provincial de la Construcción, en las condiciones que figuran en el Convenio provincial de Trabajo de las Industrias de la Construcción y Obras Públicas.

**Prendas de trabajo**

Art. 23. Las empresas entregarán a sus trabajadores una prenda cada seis meses o, en sustitución de la misma, seiscientas pesetas en metálico, y un casco cuando sea preciso.

**Segundo año de vigencia**

Art. 24. El día primero de noviembre de 1975 el total de los salarios pactados (salario base, plus de asiduidad y plus de transportes) se incrementará con el índice de coste de vida que señale el Instituto Nacional de Estadística para los doce meses anteriores.

**Repercusión en los precios**

Art. 25. Las mejoras económicas del presente Convenio tienen repercusión en los precios en cuanto a mano de obra se refiere, de acuerdo con las limitaciones establecidas en lo dispuesto por el Decreto de 9 de agosto de 1974.

**Cláusula adicional**

En todo aquello que no se hubiese pactado en el Convenio y que afecte a relaciones laborales o económicas se estará a lo dispuesto por la Ordenanza laboral de la Construcción y demás disposiciones vigentes.

**TABLA SALARIAL**

Categorías profesionales	Salario Ptas.
<b>Grupo 2.º Mensual</b>	
Personal titulado	
Ingenieros y arquitectos ... ..	18.225
Licenciados ... ..	18.225
Perito y ayudante de ingeniero	12.810
Ayudante técnico sanitario ...	12.150

**Grupo 3.º**

**Empleados**

**I. Técnicos**

Encargado general fábrica ...	12.150
Delineante o dibujante proyectista ... ..	10.936
Delineante o dibujante de 1.ª ...	9.719
Delineante o dibujante de 2.ª ...	9.113
Calcador ... ..	8.110
Aspirante menor de 18 años ...	5.589

**II. Administrativos**

Jefe de 1.ª ... ..	12.810
Jefe de 2.ª ... ..	10.936
Oficial de 1.ª ... ..	9.719
Oficial de 2.ª ... ..	9.113
Auxiliar y telefonista ... ..	8.110
Aspirantes ... ..	5.589

**III. Mercantiles**

Viajantes ... ..	9.600
Corredor ... ..	9.113
Vendedor ... ..	9.113

**IV. Subalternos**

Listero y conserje ... ..	8.110
Almacenero, pesador, ordenanza, portero, cobrador y enfermero ... ..	8.000
Guarda jurado ... ..	8.110
Vigilante ... ..	8.000
Mujeres de limpieza (hora) ...	40
Botones de 15 años ... ..	3.524
Botones de 16 a 18 años ... ..	5.589

**Grupo 4.º**

**Operarios**

Encargado ... ..	12.150
Encargado de sección ... ..	10.936

**Diario**

Jefe de equipo, 20 por 100 sobre lo que le corresponda por su categoría	
Oficial ... ..	341
Maquinista (oficial 2.ª) ... ..	315
Ayudante ... ..	310
Especialista ... ..	305
Peón ... ..	290
Pinche de 15 años ... ..	117
Pinche de 16 y 17 años ... ..	186
Aprendices de 1.º y 2.º año ...	117
Aprendices de 3.º y 4.º año ...	186

**Grupo 5.º**

**Oficios auxiliares**

Jefe de taller ... ..	371
Contramaestre ... ..	356
Oficial de 1.ª ... ..	341
Oficial de 2.ª ... ..	315
Ayudante u oficial de 3.ª ... ..	310

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo decimocuarto de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo de 19 de diciembre de 1973.

Núm. 1.272

**Dirección General de Información e Inspección Comercial**

En virtud de resolución dictada por el Excmo. señor Ministro de Comercio con fecha 2 de diciembre de 1974 en el expediente número 450 de 1974 del Registro general, correspondiente al 50-052 de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Zaragoza, ha sido sancionado con multa de pesetas 150.000 don Pedro Mendivil Mendía ("Talleres Mendivil"), vecino de Zaragoza, con domicilio en calle San Juan de la Peña, 179, por elevación de precios en maquinaria agrícola sin autorización.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.º del Decreto 3052 de 17 de noviembre de 1966.

Madrid, 2 de enero de 1975. — El Secretario general de la Dirección General de Información e Inspección Comercial, (ilegible).

Núm. 1.275

**Magistratura de Trabajo número 2**

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan ante esta Magistratura bajo el número 142 de 1975-2, instados por José-María Laínez Diago, contra la empresa "Sanlay", S.A., en reclamación de despido, con fecha 4 de febrero de 1975 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva y fallo, copiados literalmente, dicen así:

"Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 4 de febrero de 1975. — El Ilmo. señor Magistrado don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia, habiendo visto el presente juicio promovido por José-María Laínez Diago, asistido del Letrado don Arturo Acebal Martín, contra la empresa "Sanlay", S.L., en reclamación por despido,

Fallo: Que estimando la demanda formulada por José-María Laínez Diago, contra "Sanlay", S.L., debo declarar y declaro haber lugar a la misma declarando el despido improcedente, condenando a la empresa "Sanlay", S.L., a que, a opción de la misma, por tener menos de 50 obreros fijos,

lo readmita en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que con anterioridad al despido o le indemnice en 110.000 pesetas, con abono, en todo caso, de los salarios de tramitación desde el 14 de enero de 1975.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución, y conforme a lo dispuesto en el T.A. de P.L. de 17 de agosto de 1973, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, manifestándose el Letrado que ha de formalizar el recurso.

Igualmente, si recurriere la parte demandada deberá presentar al tiempo de anunciar el recurso resguardo acreditativo de haber depositado en el Banco de España, y en la cuenta corriente de fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas de esta Magistratura número 2, la cantidad objeto de la condena, más el 20 por 100 de la misma.

Igualmente se acreditará al tiempo de formalizar el recurso haber depositado la cantidad de 250 pesetas en la cuenta corriente denominada de "recursos de suplicación", abierta por esta Magistratura número 2 en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Benjamín Blasco Segura". (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a la empresa "Sanlay", S.L., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a doce de febrero de mil novecientos setenta y cinco. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.299

#### Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el núm. 447 de 1975, instado por Delegación Provincial de Trabajo (Antonio Arnal Pérez y otros), contra "Restaurante Ondarreta", sobre crisis y otros conceptos, y encontrándose la empresa demandada "Restaurante Ondarreta" en ignorado paradero, se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, número 2, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 27 de febrero

de 1975, a las diez horas cuarenta y cinco minutos, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a la empresa "Restaurante Ondarreta" se inserta la presente cédula de citación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 12 de febrero de 1975. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.300

#### Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 422 de 1975, instado por Pascual Aranda Salanova, contra Antonio Torres Roncalés, sobre cantidad, y encontrándose la empresa demandada Antonio Torres Roncalés en ignorado paradero, se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 27 de febrero de 1975, a las diez horas treinta minutos, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a la empresa Antonio Torres Roncalés se inserta la presente cédula de citación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 12 de febrero de 1975. — El Secretario, (ilegible).

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 1.273

#### AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Juan Cabezudo Pena, Secretario de Sala de la Excma. Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada en apelación, en los autos a que luego se hará mención, copiados literalmente, dicen así:

Sentencia número 24. — Ilustrísimos señores: Presidente, don José de Luna Guerrero. Magistrados, don Pedro Revuelta Gómez-Platero, don Emilio Llopis Peñas, don Carlos Lasala Perra y don Ricardo Mur Linares. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 6 de

febrero de 1975.—Visto que ha sido por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial el recurso de apelación número 292 de 1974, interpuesto contra la sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia número 2 de esta ciudad en autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, de los que dimana este recurso, seguidos a instancia de don José Pallás Sanz, mayor de edad, casado, industrial, de esta vecindad, representado como apelante en este recurso, con poder bastante, por el Procurador don Bernabé Juste Sánchez, dirigido por el Letrado don Francisco Palazón Delatre, y como demandados, don Jacinto Corvino Lacasa, mayor de edad, casado, empleado, también vecino de Zaragoza, representado como apelado en este recurso, con poder bastante, por el Procurador don Marcial-José Bibián Fierro, dirigido por el Letrado don José Mastrart Artigas, y contra don Miguel Planas Ariza, mayor de edad, casado, de esta misma vecindad, que fue declarado en rebeldía durante la primera instancia, en cuya situación continúa en este recurso, sobre acción reivindicatoria de bienes inmuebles, autos que penden ante esta Sala en virtud del recurso de apelación interpuesto por la representación de la parte demandante, y

Fallamos: Que dando lugar al recurso de apelación interpuesto por el Procurador don Bernabé Juste Sánchez, con poder y en nombre de don José Pallás Sanz, debemos revocar y revocamos la sentencia apelada, dictada por el Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza en 26 de septiembre de 1974, en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, de los que dimana este recurso, y en su lugar, dando lugar a la demanda por el mismo interpuesta, condenamos a los demandados don Jacinto Corvino Lacasa y don Miguel Planas Ariza a que, reconociéndose propietario en pleno dominio del local comercial o industrial número 2 de la que queda entrando, junto al portal de entrada de la casa número 99 de la calle de Unceta, de esta ciudad, de 50,50 metros cuadrados de superficie, se le entreguen, absteniéndose de todo acto perturbador del derecho dominical que tiene sobre el mismo; sin hacer expresa imposición de costas en primera instancia ni en este recurso, después de hacer las anotaciones oportunas, remítanse los autos originales al Juzgado de procedencia para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos José de Luna. — Pedro Revuelta.

Emilio Llopis Peñas. — Carlos Lasala. — Ricardo Mur Linares." (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero, y para que conste y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma al demandado declarado en rebeldía en primera instancia e incomparecido asimismo en la apelación don Miguel Planas Ariza, extiendo y firmo la presente, con el visto bueno del Ilmo. señor Presidente de la Sala, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a doce de febrero de mil novecientos setenta y cinco. — El Secretario, Juan Cabezudo. — Visto bueno: El Presidente de Sala, José de Luna.

### Juzgados de Primera Instancia

Núm. 1.303

#### JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 11 de marzo de 1975, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 1051 de 1974, a instancia del Procurador señor Bibián Fierro, en representación de "Iglesias", S. A., contra "Peninsular de Armarios de Baño", S. A., de esta vezidad, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no habiendo postura que cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, es decir, del precio de tasación rebajado en un 25 por 100, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el mejor precio ofrecido al deudor para que en término de nueve días pueda pagar al actor librando sus bienes o presentar persona que mejore la postura; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:  
El coche "Citroen Breac", matrícula 771.399; en 60.000 pesetas.

Zaragoza a once de febrero de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.277

#### JUZGADO NUM. 2

##### Cédula de notificación y emplazamiento

El señor Juez de primera instancia del número 2 de Zaragoza, en el juicio de mayor cuantía número 444 de 1973, instado por "Viajes Meliá", S.A., representada por el Procurador don José-Ignacio de San Pío, contra Jean Ditend Tshombé y los herederos desconocidos de Moisés Tshombé, ha dictado la siguiente

"Providencia. — Juez, señor Martín Tenías. — Zaragoza, 11 de febrero de 1975. — Se declara de derecho caducado y perdido el trámite dejado de utilizar por el demandado Jean Ditend Tshombé, a quien se tiene por contestada la demanda, notificándosele esta providencia, y en cuanto a los demandados herederos desconocidos de Moisés Tshombé, hágaseles un nuevo emplazamiento en la misma forma que el anterior, por término de cuatro días, expidiéndose para todo ello cédula al "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo proveyo Su Señoría; doy fe. — Martín. — Ante mí, Francisco Fernández".

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a los demandados se expide la presente en Zaragoza a once de febrero de mil novecientos setenta y cinco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.302

#### JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 10 de marzo de 1975, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 216 de 1974, a instancia del Procurador señor Peiré, en representación de "Talleres Unidos", S. A., contra don Manuel García Pedraza, de Rojales (Elche), haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las

dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Un coche "Simca 1.000", matrícula A-99.645; en 23.000 pesetas.

2. Un televisor "Novoa", de 23 pulgadas, con mesa y estabilizador; en 6.000 pesetas.

Total, 29.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a doce de febrero de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.306

#### JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 7 de marzo de 1975, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 1091 de 1974, a instancia del Procurador señor García Anadón, en representación de don Francisco Hernández Pomet, contra don Evaristo Carracedo Remiro, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25 %; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Una máquina de escribir eléctrica marca "IBM", de 130 espacios; en 60.000 pesetas.

2. Una mesa despacho en formica, con dos pedestales y tres cajones, de 1,60 por 0,70 metros aproximadamente; en 6.000 pesetas.

3. Un sillón giratorio con ruedas y dos sillones fijos, armazón de tubo cromado, tapizado en tela; en 3.500 pesetas.

4. Una mesa despacho metálica, con tablero de formica, un pedestal de cuatro cajones; en 3.000 pesetas.

5. Una mesa de mecanógrafa, metálica, con tablero de formica, de cinco cajones; en 1.000 pesetas.

6. Un transistor marca "Philips", con de AM y FM modelo "Transoceánico"; en 7.000 pesetas.

Total, 80.500 pesetas.

Dado en Zaragoza a doce de febrero de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.276

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 520 de 1972, del extinguido Juzgado 6, se sigue juicio universal de concurso voluntario de acreedores de la Cooperativa de Productores de Remolacha de Aragón, Navarra y Rioja (Caja Rural), en cuyo procedimiento ha recaído auto de 7 de los corrientes por el que se aprueba definitivamente el convenio propuesto por los síndicos y que se presentó a la Junta general celebrada en 20 de diciembre de 1974, y que con la asistencia del "quórum" necesario se declaró constituida la Junta, y puesto a votación dicho convenio presentado, votaron a su favor ciento ochenta y siete acreedores, con un total de 47.999.076 pesetas.

Lo que se hace saber a los fines de lo dispuesto en el artículo 1.313 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Zaragoza, siete de enero de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.305

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Juez del Juzgado de primera instancia número 3 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 6 de marzo de 1975, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la par-

te demandada en los autos de juicio de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el número 326 de 1973-7, a instancia del Procurador señor Malfe Alcaine, en representación de "Laguna y Compañía", S. A., contra "Garloplex", S. A., domiciliada en Valencia (calle Tres Forques, número 5), haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Una soldadora de plástico, alta frecuencia, con dos mandos, mandar y ejecutar, "G. H. Industrial", S. L., de Valencia, generador 165, con motor acoplado de 3 Kw. Tasada en 25.000 pesetas

2. Otra igual que la anterior, con generador 129, con motor acoplado de 3 Kw. Tasada en 23.000 pesetas.

3. Otra igual a las anteriores, generador 160, con motor 3 Kw. Tasada en 24.000 pesetas.

4. Otra igual a las anteriores, con generador 285, con motor acoplado de 5 Kw, a compresión y bancada incorporada. Tasada en 30.000 pesetas.

5. Otra igual a las anteriores, hidráulica, con generador 200 y motor acoplado de 5 Kw. Tasada en pesetas 28.000.

6. Una guillotina "Prestamatic", automática, para cortar piel y papel, con motor acoplado de 2 HP, de 120 de luz, número 5556, "Unilec", de "GEE", con bancada incorporada. Tasada en 35.000 pesetas.

7. Una cortadora de plástico "Roblioc", modelo "Couplás", número 56580, potencia 5 HP. Tasada en 25.000 pesetas.

8. Una perforadora automática de "AEG Ibérica", patente 166.342, con motor acoplado de 2 HP. Tasada en pesetas 28.000.

9. Los derechos de traspaso del local sito en Valencia, calle de Tres For-

ques, 5, planta baja, dedicado a la fabricación de plásticos, de cuyo local es arrendatario la entidad demandada. Tasados en 250.000 pesetas.

Total, 468.000 pesetas.

Dichos bienes se encuentran depositados en la persona de don Enrique García López, vecino de Valencia (anida Pérez Galdós, 27).

Zaragoza a diez de febrero de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez de primera instancia, Joaquín Cereceda. — El Secretario judicial, (ilegible).

Núm. 1.287

CALATAYUD

Don Mariano Rodríguez Estevan, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido;

Por el presente hace saber, a los fines del artículo 4 de la Ley de 17 de julio de 1922, en autos civiles número 17 de 1975, que por provida de esta fecha se ha tenido por suscitada la declaración del estado de suspensión de pagos del industrial don Honorio Barcelona Lorente, mayor de edad, casado, vecino de Aragón y con domicilio en esta ciudad de Calatayud (calle Dario Pérez, número 2, segundo A), que tiene establecimientos abiertos en la ciudad de Calatayud y en el pueblo de Beza de Aragón, perteneciente a este partido judicial, habiéndose nombrado Interventores a don José-Luis Villalón Uriol y don Antonio Muñoz Arriaga y al acreedor don Manuel Valiente y al dos primeros vecinos de Calatayud y el último de Requena.

Dado en Calatayud a siete de febrero de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez de primera instancia, Mariano Rodríguez. — El Secretario, (ilegible).

IMPRENTA PROVINCIAL -- ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 25 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 30 pesetas ídem íd.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	300 pesetas
Semestre	600 "
Año	1.000 "
Especial para Ayuntamientos: Año	600 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 5 pesetas; de cinco años anteriores, 10; y de seis años de antigüedad en adelante, 25.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones